

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Controversias contractuales **RADICACIÓN:** 11001-3343-061-**2022-00197**-00

DEMANDANTE: Bogotá DC – Secretaría Distrital de Hacienda

DEMANDADO: Estudios e Ingeniería SAS

RETIRA DEMANDA

ANTECEDENTES

El 14 de julio de 2022 se radicó la presente demanda, no obstante en la misma fecha la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Respecto al retiro de la demanda, el artículo 174 del CPACA dispone:

ARTÍCULO 174. RETIRO DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo <u>36</u> de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público.

Si hubiere medidas cautelares practicadas, procederá el retiro, pero será necesario auto que lo autorice. En este se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 193 de este código, y no impedirá el retiro de la demanda.

Como quiera que en este caso no se admitido la demanda es claro que tampoco se ha notificado ni a la entidad demandada ni al Ministerio Público, por lo que es procedente acceder al retiro de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

M. DE CONTROL: Controversias contractuales RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00197-00

DEMANDANTE: Bogotá DC – Secretaría Distrital de Hacienda

DEMANDADO: Estudios e Ingeniería SAS

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, de conformidad con lo antes expuesto

SEGUNDO: Por Secretaría **ARCHIVAR** el expediente previos los trámites y anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL Jueza



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 26 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 23 del 27 de julio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61

SR

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53537f02487ba3cc27667f0be86b892efa3fb3091960d7e9565acd092cb16840

Documento generado en 26/07/2022 09:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica